

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL **DR. SALVADOR JARA GUERRERO**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL **DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. P. C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. GÓMER MONÁRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo previsto por los artículos 2, 3, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 15 fracciones I, II y VII, 17, 18 y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó "LA UNIVERSIDAD", a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de educación pública descentralizada del Estado de que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. De acuerdo con lo señalado en su Ley Orgánica, su régimen de autonomía esta basado en los principios de la fracción VII del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y responsabilidad de gobernarse a si misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene por objeto impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social.

III.3.- Que recibe recursos financieros de "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de "LA UNIVERSIDAD".

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por "LA SEP" como por los que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL" a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su representante en su calidad de Rector, es titular de la representación legal, conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y

para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 34 de la referida Ley.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinosa de los Monteros, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Torre de Rectoría, Tercer Piso, C.P. 80050, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente. Asimismo **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** están de acuerdo que los recursos que se asignen a **"LA UNIVERSIDAD"**, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos. Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**

C).- Proporcionar a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL” durante los primeros 90 (noventa) días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior de “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP”, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP”, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- “LA SEP”, entregará a “LA UNIVERSIDAD” los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la “Tesorería de la Federación” y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que “LA UNIVERSIDAD” reciba de “LA SEP” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: “LA SEP” a su titular de la Dirección General de Educación Superior

Universitaria; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al/los funcionario/s que designe para el mismo; y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que **"LA UNIVERSIDAD"** puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

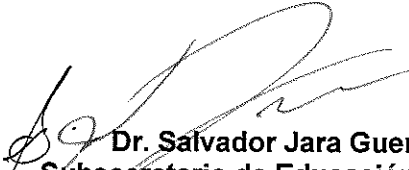
"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

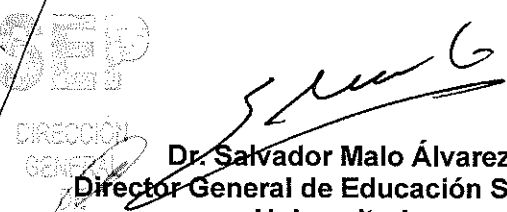
DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

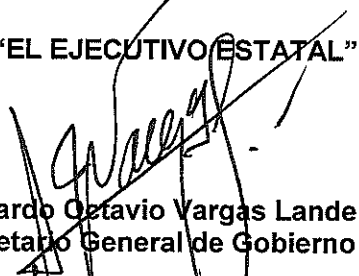
Por: "LA SEP"

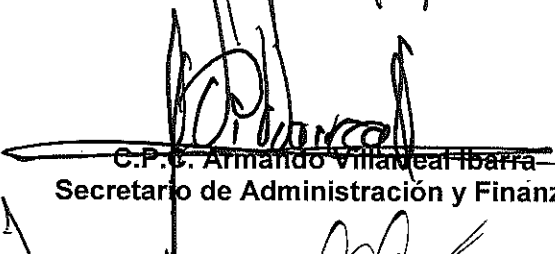

Dr. Salvador Jara Guerrero
 Subsecretario de Educación Superior

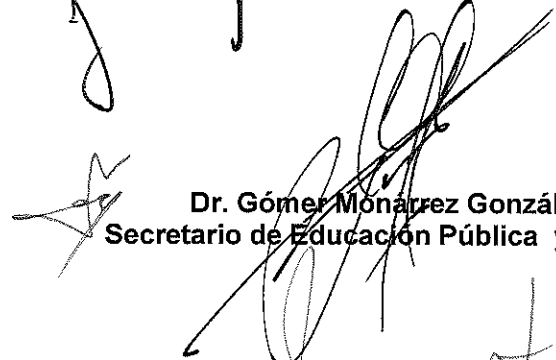

Dr. Salvador Malo Álvarez
 Director General de Educación Superior
 Universitaria

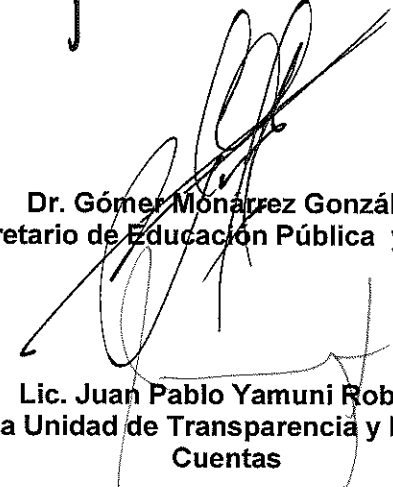
SEP
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 SINALOA

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros
 Secretario General de Gobierno


C.P.C. Armando Villalpando Ibarra
 Secretario de Administración y Finanzas


Dr. Gómer Monárrez González
 Secretario de Educación Pública y Cultura


Lic. Juan Pablo Yamuni Robles
 Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de
 Cuentas

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
 Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. GÓMER MONÁRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el **"CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del **"CONVENIO"**, el subsidio a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del **"CONVENIO"**.

Segundo.- Mediante **Oficio No. DDAJ/0044/2016** de fecha 11 de enero de 2016 el M.C. Humberto Alejandro Villasana Falcón, Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, notifico al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, que el Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, Dr. Gómer Monárrez González, suscribirá en representación de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **"CONVENIO"**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad total de **\$5,349,396,483.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

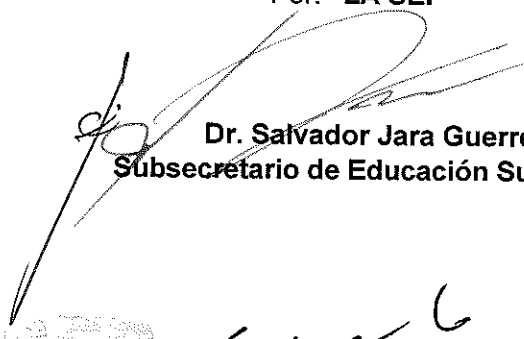
Segunda **"LA SEP"** entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria **11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 25**, la cantidad de **\$3,739,073,856.00 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **"CONVENIO"**.

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2016, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$1,610,322,627.00 (MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

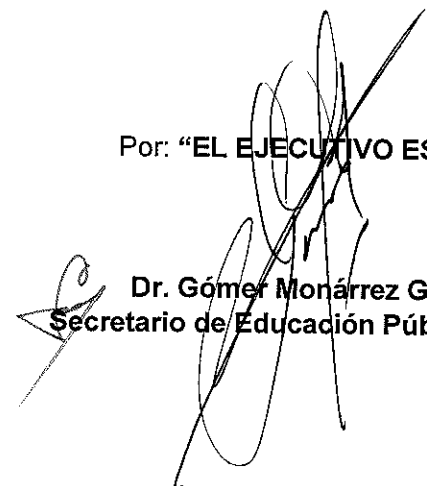
Cuarta.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

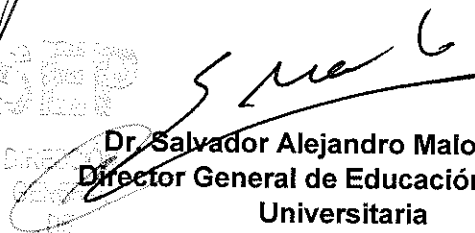
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dr. Gómer Monárrez González
Secretario de Educación Pública y Cultura


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria
SEP
DIRECCIÓN
GENERAL DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA. (Contiene un Apartado Único).

APARTADO "ÚNICO"**DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"****Universidad Autónoma de Sinaloa**

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	2,526,621,300	368,141,059	2,894,762,359
• Sueldos	1,217,100,391	173,871,484	1,390,971,875
• Sueldos peso a peso	5,169,116	5,169,116	10,338,232
• Prestaciones ligadas	1,153,268,449	164,752,636	1,318,021,085
• Prestaciones ligadas peso a peso	2,540,381	2,540,381	5,080,762
• Prestaciones no ligadas	147,858,108	21,122,587	168,980,695
• Prestaciones no ligadas peso a peso	684,855	684,855	1,369,709
Estímulos al personal Docente	124,032,939	17,718,991	141,751,931
Gasto de Operación	1,058,117,867	151,159,695	1,209,277,562
Gasto de Operación peso a peso	30,301,750	30,301,750	60,603,500
SUMA	3,739,073,856	567,321,495	4,306,395,351
(+) (-) Estatal	0	1,043,001,132	1,043,001,132
TOTAL 2016	3,739,073,856	1,610,322,627	5,349,396,483

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

0439/16

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	2,060	340	2,400
MEDIO TIEMPO	128	12	140
ASIGNATURA	33,571	6,830	40,401

COSTO MENSUAL
43,532,265.24
1,160,219.66
14,897,046.06
59,589,530.96

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	87.50%
ESTATAL	12.50%

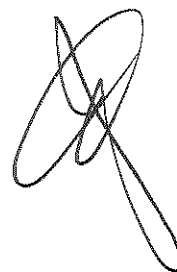
52,140,839.59
7,448,691.37

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	404	67	24,853.97	29,889.62	12,043,609.80
TC PI TITULAR "B"	249	41	21,202.19	25,494.52	6,324,619.83
TC PI TITULAR "A"	308	59	17,911.54	21,537.98	6,787,496.51
TC PI ASOCIADO "C"	381	73	15,493.90	18,636.32	7,263,625.55
TC PI ASOCIADO "B"	353	60	13,828.86	16,629.72	5,879,370.97
TC PI ASOCIADO "A"	147	22	12,332.21	14,828.59	2,139,064.41
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	2	0	17,911.54	21,676.70	35,823.09
TC TA TITULAR "B"	19	0	15,493.90	18,751.72	294,384.01
TC TA TITULAR "A"	57	4	13,828.86	16,737.99	855,196.96
TC TA ASOCIADO "C"	84	6	12,698.14	15,367.49	1,158,848.64
TC TA ASOCIADO "B"	52	5	11,543.84	13,973.61	670,147.73
TC TA ASOCIADO "A"	4	3	10,494.40	12,700.04	80,077.72
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	4	0	12,427.05	14,944.84	49,708.21
MT PI TITULAR "B"	16	0	10,601.22	12,747.39	169,619.59
MT PI TITULAR "A"	32	2	8,955.97	10,769.16	308,129.30
MT PI ASOCIADO "C"	37	5	7,746.85	9,318.23	333,224.56
MT PI ASOCIADO "B"	27	3	6,914.46	8,314.83	211,634.98
MT PI ASOCIADO "A"	11	2	6,166.11	7,414.33	82,655.83
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00

MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	5,247.20	6,350.02	5,247.20
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	33,098	6,743	356.82	430.96	14,716,056.39
ASIGNATURA "A"	473	87	312.94	378.96	180,989.67

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	1,102	48	1,150
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
24,538,544.84
0.00
0.00
24,538,544.84

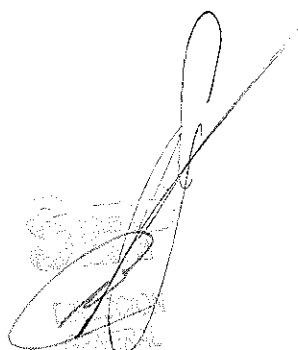
FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	87.50%
ESTATAL	12.50%

21,471,226.74
3,067,318.11

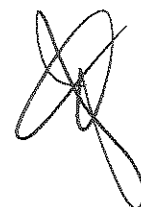
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	25	0	24,853.97	29,889.62	621,349.33
TC PI TITULAR "B"	1,037	48	21,202.19	25,494.52	23,210,404.36
TC PI TITULAR "A"	36	0	17,911.54	21,537.98	644,815.58
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	15,493.90	18,636.32	61,975.58
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00

MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR



0439/16

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	40	40
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
861,519.34
0.00
0.00
861,519.34

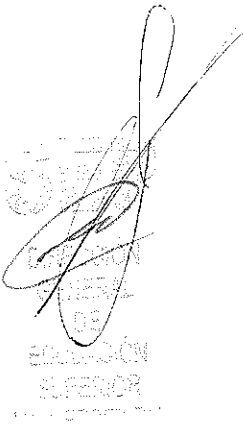
FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

430,759.67
430,759.67

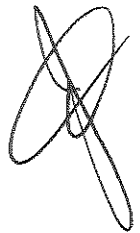
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	24,853.97	29,889.62	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	21,202.19	25,494.52	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	40	17,911.54	21,537.98	861,519.34
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	15,493.90	18,636.32	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00

MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)



DEPARTAMENTO DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	509	73	582
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
13,459,530.14
0.00
0.00
13,459,530.14

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	87.50%
ESTATAL	12.50%

11,777,088.88
1,682,441.27

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	3	1	51,591.34	62,441.06	217,215.10
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	43,595.09	52,763.85	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	39,967.47	48,373.47	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	13	3	36,969.66	44,745.33	614,841.53
8 /B COORDINADOR GENERAL	5	0	33,360.31	40,379.24	166,801.56
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	23	7	33,360.31	40,379.24	1,049,941.87
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	35	7	29,322.62	35,488.99	1,274,714.80
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	29,322.62	35,488.99	29,322.62
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	50	1	29,322.62	35,488.99	1,501,620.20
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	1	0	26,159.63	31,659.71	26,159.63
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	54	1	22,868.27	27,677.70	1,262,564.27
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	47	9	22,868.27	27,677.70	1,323,907.95
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	43	7	22,868.27	27,677.70	1,177,079.48
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	67	12	19,748.11	23,903.17	1,609,961.61
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	19	3	19,748.11	23,903.17	446,923.66
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00

12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	2	0	19,748.11	23,903.17	39,496.23
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	4	1	19,748.11	23,903.17	102,895.62
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	86	17	16,879.07	20,433.79	1,798,974.19
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3	1	12,682.22	15,347.91	53,394.58
16 /B SUBJEFE	8	1	11,843.94	14,335.99	109,087.53
17 /B JEFE DE UNIDAD	37	2	10,131.09	12,262.66	399,375.66
18 /B	3	0	8,766.75	10,616.22	26,300.25

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

0439/16

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	2,296	493	2,789
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
18,326,716.99
0.00
0.00
18,326,716.99

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	87.50%
ESTATAL	12.50%

16,035,877.36
2,290,839.62

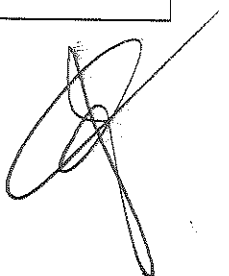
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2002 ANALISTA PROGRAMADOR	61	15	9,896.58	11,783.60	780,445.61
2007 OFICIAL ADMINISTRATIVO	94	14	7,219.59	8,760.28	801,285.67
2008 AUXILIAR OFICIAL	0	2	5,423.11	5,525.96	11,051.93
2012 CARGADOR-REPARTIDOR	22	1	6,139.00	7,117.34	142,175.41
2014 TÉCNICO CONTABLE	1	0	6,190.13	0.00	6,190.13
2016 AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	3	7,049.88	8,567.57	32,752.58
2017 TÉCNICO MANTENIMIENTO DE HERBARIO	1	0	6,539.94	0.00	6,539.94
2021 AUXILIAR DE VIVERO	7	0	6,043.25	0.00	42,302.74
2022 AUXILIAR DE CERÁMICA	1	0	4,748.72	0.00	4,748.72
2024 PROD. Y COORD. DE PROGR.	33	5	9,247.00	9,751.84	353,910.22
2026 TAQUIMECANÓGRAFA	30	14	4,991.91	6,064.61	234,661.75
2027 MÉDICO	2	0	10,030.33	0.00	20,060.66
2028 BIBLIOTECARIO	89	23	7,633.99	9,281.91	892,909.37
2029 CAJERA RECIBIDORA	4	0	5,979.99	0.00	23,919.98
2032 CAJISTA IMPRESOR DE IMPRENTA	3	0	7,159.10	0.00	21,477.29
2034 COMPAGINADOR	7	0	6,094.92	0.00	42,664.45
2035 CONSERJE	543	97	4,835.19	5,874.19	3,195,306.56
2036 OFICIAL DE PINTOR	18	3	7,290.88	8,846.06	157,773.98
2037 CORTADOR DE IMPRENTA	1	0	7,159.10	0.00	7,159.10
2038 DESP. DE LAB.	2	0	6,056.41	0.00	12,112.82
2040 DIGITISTA	25	9	6,877.92	8,358.60	247,175.51
2042 OFICIAL DE COCINA	69	18	7,290.88	8,846.06	662,299.67
2043 OFICIAL ELECTRICISTA	15	4	7,290.88	8,846.06	144,747.41
2046 ENCARGADO DE APARATOS TOPOG.	3	2	7,085.38	8,627.95	38,512.05
2048 PROYECTISTA	6	1	8,349.04	10,146.40	60,240.67
2055 SUBCONTADOR GENERAL	28	1	9,458.28	11,479.90	276,311.87
2056 ENC. DEL MINERAL DE NUESTRA SEÑORA	2	0	6,954.37	0.00	13,908.74
2058 ENCARGADO DE PERSONAL	2	0	8,100.67	0.00	16,201.34

2060 ENCARGADO DE PRESTACIONES SOCIALES	1	0	8,873.27	0.00	8,873.27
2062 ENCARGADO DE VENTAS	3	0	8,310.84	0.00	24,932.51
2063 ENCARGADO DE OP. DE MACROCOMP.	1	0	8,673.84	0.00	8,673.84
2065 ENC. GRAL. DE JARD. UAS	2	0	8,876.82	0.00	17,753.63
2066 ENCARGADO DE REPRODUCCIÓN	24	4	5,215.76	6,338.60	150,532.54
2067 ENC. DE ORDEÑA	2	0	5,769.83	0.00	11,539.66
2068 ENC. DE ZAURDAS	3	0	6,094.59	0.00	18,283.78
2070 ENCUADERNADOR DE IMPRENTA	1	0	6,965.62	0.00	6,965.62
2072 FOTOLITERO DE IMPRENTA	4	0	7,917.57	0.00	31,670.29
2073 INJERTADOR	1	0	6,043.25	0.00	6,043.25
2075 INSTRUMENTISTA	9	0	7,680.37	0.00	69,123.33
2077 JEFE DE OFICINA	2	2	6,438.50	7,824.58	28,526.16
2080 LOCUTOR	6	0	7,661.25	0.00	45,967.51
2081 OF. CARPINTERO	8	0	7,290.88	0.00	58,327.02
2082 OF. HERRERO	10	0	7,290.88	0.00	72,908.77
2083 MAYORDOMO	1	0	7,355.55	0.00	7,355.55
2084 MECANÓGRAFA	129	25	4,754.11	5,765.73	757,422.91
2088 MODELO	3	0	5,712.50	0.00	17,137.51
2090 OF. ALBAÑIL	22	8	7,290.88	8,846.06	231,167.81
2091 OF. PLOMERO	7	3	7,290.88	8,846.06	77,574.33
2092 OF. OP. OFFSET GDE. DE IMPRENTA	4	0	7,917.57	0.00	31,670.29
2093 OP. DE OFFSET CHICA DE IMPRENTA	3	0	7,470.56	0.00	22,411.68
2096 OP. DE COMPUTADORA	42	8	7,871.42	9,565.95	407,127.06
2097 OP. DE MAQ. PLEG. DE IMPRENTA	9	0	6,791.45	0.00	61,123.09
2099 PEÓN DE CAMPO	15	2	4,835.19	5,874.19	84,276.29
2102 OP. DE MACROCOMPUTADORA	2	0	8,501.88	0.00	17,003.76
2103 PROMOTOR DE VENTAS	3	0	6,820.60	0.00	20,461.79
2104 RESP. DE BIBLIOTECA	41	16	8,465.01	10,292.30	511,742.28
2108 SECRETARIA EJECUTIVA	81	20	6,438.50	7,824.58	678,010.36
2109 SUBCONTADOR	1	0	8,291.72	0.00	8,291.72
2112 TEC. EN AUDIO	2	0	6,916.13	0.00	13,832.26
2113 TEC. EN MANT. RADIO	1	0	7,775.88	0.00	7,775.88
2116 TEC. OPERADOR DE EQUIPO	0	2	4,941.98	5,994.63	11,989.27
2117 TRABAJADOR SOCIAL	7	1	7,814.09	9,496.30	64,194.92
2118 TRACTORISTA	4	0	5,464.13	0.00	21,856.52
2120 VELADOR	176	58	4,977.43	6,046.96	1,226,752.14
2123 RECEPCIONISTA	1	0	4,795.46	0.00	4,795.46
2125 ENC. DE INTENDENTES	5	0	6,114.26	0.00	30,571.29
2132 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	8	0	6,772.12	0.00	54,176.94
2137 PRENSISTA DE IMPRENTA	2	0	7,159.10	0.00	14,318.20
2139 OFICIAL DE JARDINERO	102	22	7,290.88	8,846.06	938,282.87
2145 CAJERA PAGADORA	1	0	6,514.95	0.00	6,514.95
2146 REPORTERO DIAGRAMADOR	4	0	7,355.55	0.00	29,422.21
2147 RECEPCIONISTA	1	0	4,795.46	0.00	4,795.46
2148 ENCARGADO DE TALLER	4	0	8,860.40	0.00	35,441.61

2150 ENCARGADO DE VIVERO	2	0	6,786.78	0.00	13,573.57
2151 PROG. DISCOTECARIO	3	0	7,775.88	0.00	23,327.64
2157 ENCARGADO DE VENTANILLA	1	0	6,228.37	0.00	6,228.37
2162 ENCARGADO DE JARDINEROS	1	0	8,654.28	0.00	8,654.28
2164 AYUDANTE DE MECÁNICO	1	0	5,243.53	0.00	5,243.53
2165 CAJERO GENERAL	1	0	10,702.77	0.00	10,702.77
2166 PRODUCTOR TÉCNICO	5	0	7,852.11	0.00	39,260.53
2168 AUXILIAR DE ANFITEATRO	2	0	6,686.88	0.00	13,373.75
2169 RESTAURADOR BIBLIOGRÁFICO	2	0	8,540.09	0.00	17,080.18
2173 TÉCNICA DEL S.A.C.E. ESPECIALIZADA	1	0	6,999.71	0.00	6,999.71
2175 SECRETARIA DE RECTORÍA	1	0	7,870.84	0.00	7,870.84
2176 ENC. DE REVALIDACIÓN	2	0	8,122.52	0.00	16,245.04
2183 JEFE DE DEPTO. TITULACIÓN	14	2	9,144.80	11,097.69	150,222.59
2184 MENSAJERO ARCHIVISTA "A"	7	0	6,123.49	0.00	42,864.43
2185 TÉCNICO ARCHIVISTA "A"	6	0	7,252.83	0.00	43,516.99
2186 ENCARGADA DE TÉCNICA ARCHIVISTA "A"	1	0	8,813.26	0.00	8,813.26
2188 TÉCNICA DEL S.A.C.E. "A"	58	26	5,986.74	7,425.91	540,304.49
2189 ENCARGADA DE VENTANILLA "A"	1	0	5,447.91	0.00	5,447.91
2193 TÉCNICO EN REDES DE INTERNET	4	0	9,864.52	0.00	39,458.08
2195 AUXILIAR DE TITULACIÓN "A"	9	0	7,661.06	0.00	68,949.55
2196 ENCARGADO (A) DE TITULACIÓN "A"	39	5	8,618.47	10,466.55	388,453.25
2197 VIGILANTE	153	55	5,084.63	6,174.37	1,117,539.20
2201 AUXILIAR DE LABORATORIO	1	0	4,405.03	0.00	4,405.03
2202 TEC. DISC. CONS. EQ. LAB.FCQB	22	0	9,843.11	0.00	216,548.36
2204 SUPERVISOR PLANTA DE AGUA FCQB	1	0	6,218.59	0.00	6,218.59
2206 CAJERO DE PLANTA DE AGUA FCQB	2	0	4,503.11	0.00	9,006.22
2207 CHOFER DE PLANTA DE AGUA FCQB	3	0	6,168.20	0.00	18,504.60
2208 TÉCNICO AUXILIAR DEL SACE DSESAC	72	18	7,425.91	9,010.13	696,847.53
2216 ANALISTA CONTABLE GENERAL DE AC	16	0	10,495.39	0.00	167,926.31
2217 AUXILIAR DE ENCARGADO DE TALLER	1	0	4,131.67	0.00	4,131.67
2218 RESPONSABLE DE ANALISIS Y REGISTRO DE SUELDOS	12	1	10,495.39	10,495.39	136,440.13
2224 SWITCHER DEL CONTROL MAESTRO	1	0	7,665.73	0.00	7,665.73
2225 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EQUIPO DE LABORATORIO	8	2	10,507.96	10,507.93	105,079.53
2226 PRODUCTOR Y PROGRAMADOR DE PROGRAMAS TV DE LA DCS	15	1	10,834.35	10,834.35	173,349.56

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)



Stamp: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

0439/16

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	202,964,691
Prima de antigüedad, según modelo	425,372,107
Prima vacacional: 24 días anual	121,778,814
Seguridad social	395,324,476
Vivienda	107,571,286
S.A.R. 2%	43,028,514
Ajuste de calendario: 5 días anual	27,061,959
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,323,101,847

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
AYUDA AGUA LUZ	1,000,976.20
AYUDA PARA ANTEOJOS	63,248.70
AYUDA PARA EDUCACIÓN	367,560.06
AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	528,697.95
AYUDA PARA GASTOS DENTALES	1,089,451.64
AYUDA PARA GASTOS MEDICOS	1,395,796.57
AYUDA PARA GASTOS ORTOPEDICOS	88,325.57
AYUDA PARA IMPRESIÓN DE TESIS	295.16
AYUDA PARA TRANSPORTE	1,216,658.32
AYUDA TRANSPORTE PREESCOLAR	166,830.30
BONO 0.5% ACADÉMICOS	8,252,979.13

BONO EN ESPECIE	15,508,608.38
BONO POR REZONIFICACIÓN	81.55
CANASTA ALIMENTICIA	9,682,653.72
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO	764,809.11
ESTÍMULO DEL 2% A LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD	25,484,549.14
ESTÍMULO DEL 20-25% A LA RETENCIÓN	85,070,442.64
ESTIMULO PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL	3,033,254.58
ESTÍMULO QUINQUENIO	521,221.17
ESTÍMULO VIDA CARA	234,041.65
OTRAS PRESTACIONES	7,312,543.09
SEGURO DE VIDA	290,995.17
SEGURO DE VIDA ACADÉMICOS	5,680,917.22
SEGURO DE VIDA COLECTIVO ADMINISTRATIVOS	2,595,466.99
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	170,350,404



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**.